



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Numero de acta	001	Denominación:	ACTA DE PRORROGA
Contrato No.	3030	Fecha:	06 DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO		
Identificación:	NIT: 800.116.217-2		
Representante Legal:	HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ		
C.C. No:	CC: 73.350.900		
N° del proceso	MIN-043-2026		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por JENNYFER ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.109 , en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo (E) de conformidad con el Decreto N°. 0426 DEL 26 DE JUNIO DE 2026, delegados por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto N° 0472 del 30 de agosto de 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO , hemos acordado celebrar la presente ACTA 001 DE PRORROGA AL CONTRATO 3030 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 , previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	“CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL GUION MUSEOLÓGICO, GUION CURATORIAL Y NARRATIVO DEL DESARROLLO DE EJE NARRATIVO PARA LOS ESPACIOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON ARMERO - MEMORIA EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA UNGRD”		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACION TECNICA:</u> Es de precisar que el día 30 de junio de 2026 se allega por parte del contratista oficio (anexo) en el cual se plasma la siguiente información: “El desarrollo de los productos entregables de esta consultoría — específicamente la formulación del guion museológico y narrativo para el Parque Temático Omaira y las Ruinas de Armero — requiere de manera obligatoria y vinculante el diseño y ejecución de dos (2) talleres participativos con la comunidad local. El éxito conceptual de estos instrumentos metodológicos		

depende estrictamente de la convocatoria, asistencia activa y construcción colectiva de los actores sociales de la región.

No obstante, durante el periodo actual de ejecución, el municipio de Armero Guayabal y las zonas de influencia directa se encuentran desarrollando sus festividades locales y tradicionales. Este contexto cultural y festivo genera una alta dispersión de la población civil, el cierre temporal de espacios institucionales y una priorización comunitaria hacia las dinámicas de las festividades, lo cual ha limitado significativamente la capacidad de convocatoria y participación efectiva de la población en las jornadas de co-creación y talleres técnicos programados por el equipo consultor.

El aplazamiento involuntario del trabajo de campo debido a la parálisis institucional y comunitaria que suscitan las festividades locales genera un efecto dominó que detiene el procesamiento, análisis y diagramación final de los dos volúmenes. No es técnicamente viable iniciar el Volumen 2 sin haber cerrado a satisfacción la validación comunitaria del Volumen 1. Afectación a los Criterios de Calidad Contractual (Validación FNGRD/UNGRD): Los productos generados por esta consultoría están supeditados a la previa aprobación del FNGRD/UNGRD. Someter a revisión un documento técnico que no cuente con el rigor metodológico, las memorias de los talleres estructurados y el registro fotográfico idóneo (en concordancia con la Obligación No. 5), incrementa exponencialmente el riesgo de glosas, rechazos o reprocesos por parte de la supervisión, afectando la eficiencia administrativa y la ejecución del Fondo de Inversión Colectiva (FIC).

Avanzar con la ejecución de los talleres bajo las condiciones de baja participación comunitaria actuales afectaría directamente la calidad, la representatividad y el enfoque pedagógico-pedagógico del documento técnico y conceptual exigido en los anexos contractuales. En consecuencia, con el fin de salvaguardar el rigor metodológico de la consultoría, asegurar la debida validación comunitaria y evitar un rezago involuntario que derive en un presunto incumplimiento, se hace imperativo reprogramar cronológicamente el componente de trabajo de campo.

La ampliación del plazo por dos (2) meses permitirá que el municipio retorne a su normalidad administrativa y civil, garantizando un escenario óptimo para recolectar las memorias e insumos requeridos para el eje narrativo de "Armero Memoria".

JUSTIFICACION JURIDICA:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. De la misma manera, la cláusula veintiuno del contrato del 3030 de 06 de abril de 2026 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada “toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución”. <u>JUSTIFICACION FINANCIERA:</u> Con la presente solicitud de modificatoria no se comprometen recursos presupuestales.												
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:													
CLÁUSULAS:													
1) Las cláusulas, quedarán así:	CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO: El contrato se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.												
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de: <table><tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr><tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr></table>	DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	EXPEDICION DE ESTAMPILLAS	X		REGISTRO PRESUPUESTAL	X		AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X	
DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA											
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS	X												
REGISTRO PRESUPUESTAL	X												
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X												
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.												
Elaboró: Laura Valentina Moncaleano Rojas – Abogada, Dirección de Contratación													
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación													